

Jornada de trabajo sobre Preparación para la Reutilización de RAEE

18 de Marzo de 2013

CONCLUSIONES

Convocados por la Cátedra RELEC de la Universidad de Cádiz, con el concurso de la Agencia de Residuos de Cataluña, reunidos en Barcelona el día 18 de Marzo de 2013, representantes de las entidades que figuran al final del presente documento, elaboraron y suscribieron por unanimidad las propuestas que se relacionan a continuación, con el fin de proponer que éstas sean contempladas en el texto que próximamente transpondrá la Directiva RAEE 2012/19/UE a la legislación nacional:

1. Deberá fijarse un objetivo anual obligatorio de Preparación para la Reutilización de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) del 5% del valor promedio de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) puestos en el mercado en territorio español en los tres años previos al año que se considere.
 - 1.1 Este 5%, debe entenderse en kilogramos de aparatos enteros preparados para la reutilización que sean introducidos de nuevo en el mercado y se aplicará independientemente a cada una de las cuatro primeras categorías, más las sexta y la séptima de la Directiva RAEE 2012/19/UE, a saber:
 1. Grandes electrodomésticos
 2. Pequeños electrodomésticos
 3. Equipos de informática y telecomunicaciones
 4. Aparatos electrónicos de consumo y paneles fotovoltaicos.
 6. Herramientas Eléctricas y Electrónicas (con excepción de las herramientas industriales fijas de gran envergadura)
 7. Juguetes o equipos deportivos y de ocio
 - 1.2 La cuota deberá ser alcanzada en cada una de las comunidades autónomas de forma independiente.
2. Solo podrán acceder a los RAEE destinados a la preparación para la reutilización los Centros de Preparación para la Reutilización (CPR) debidamente autorizados para ello por la Administración correspondiente.
3. Deberá quedar garantizada la total trazabilidad de los aparatos destinados a la preparación para la reutilización. Los CPR deberán disponer a tal efecto de un registro de entradas y salidas de los RAEE gestionados, debiendo efectuar comunicación de los datos relativos a altas y bajas a la Administración, así como a los sistemas integrados de gestión (SIG) implicados en la gestión de dichos RAEE. Estos datos deberán, además, ser públicos.
4. Tal como se contempla en el punto 4 del artículo 5 de la Directiva RAEE 2012/19/U¹, así como en el punto 1 del artículo 21 del Real Decreto Ley 22/2011 sobre Residuos², deberá facilitarse a los CPR autorizados el acceso a los RAEE. Y ello lo antes posible y en el lugar adecuado más próximo a su generación, de modo que así se garantice el mejor estado del residuo y la mayor eficiencia del proceso, según el artículo 6 de la Directiva RAEE 2012/19/UE³.

5. Los CPR que realicen venta directa de aparatos que hayan sido preparados para su reutilización, así como cualquier otro vendedor de dichos aparatos, estarán obligados a entregar al comprador un documento que certifique la venta, indique claramente el aparato vendido, que se trata de un aparato en segundo uso revisado y preparado para su reutilización mediante procesos estandarizados y garantizados y en el que se indique de forma clara que posee garantía así como la fecha de comienzo de la misma, la cual deberá prolongarse durante un periodo de, al menos, un año, de acuerdo con la normativa vigente que regula la puesta en el mercado de artículos de segunda mano.
6. Los productores deberán asumir los costes que se deriven del tratamiento de los RAEE que se preparen para su reutilización (punto 1 de los artículos 12 y 13 de la Directiva RAEE 2012/19/UE^{4,5}). Los productores podrán sumar a sus objetivos de reciclaje, los objetivos conseguidos con la preparación para la reutilización, tal como se establece en el Anexo V, de la Directiva RAEE 2012/19/UE.
7. En el proceso de concesión de autorizaciones a los centros para poder operar como CPR deberá valorarse positivamente que dichos centros fomenten la acción social y la generación de puestos de trabajo para personas en dificultades.

Entendemos que el cumplimiento de la jerarquía en los tratamientos de los residuos hace imprescindible que se contemplen las propuestas aquí reseñadas y que se incorporen en la nueva normativa de transposición de la Directiva RAEE 2012/19/UE. Estas sugerencias cobran más sentido en la presente situación de crisis económica y precariedad laboral, ya que podrían representar un estímulo formidable para la salida de la crisis, sustituyendo la incultura del *usar y tirar* por el consumo responsable.

Entidades participantes en las Jornadas de Trabajo sobre la Preparación para la Reutilización de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)

- APITE
- Agencia de Residuos de Cataluña (Generalitat de Catalunya)
- Ayuntamiento de Barcelona
- Andròmines (AERESS)
- Colegio de Ambientólogos de Cataluña
- Área Metropolitana de Barcelona
- ASDE (Diputación de Barcelona)
- Asociación Tecnología para Todos
- Cátedra RELEC – Universidad de Cádiz
- Cooperativa Reto a la Esperanza
- Departamento de Empresa y Empleo (Generalitat de Catalunya)
- Ecologistas en Acción
- Engrunes
- Ekorrepara/RED SOCIAL Kooperera
- Formació i Treball
- FUN
- ProNet-ISE
- Solidança (AERESS)

REFERENCIAS

¹ “Los Estados miembros podrán exigir que los RAEE depositados en las instalaciones de recogida a que se refieren los apartados 2 y 3 se faciliten a los productores o a terceros que actúen en su nombre o bien, con objeto de prepararlos para la reutilización, a los establecimientos o empresas designados.”

² “Las autoridades ambientales en su respectivo ámbito competencial y en atención a los principios de prevención y fomento de la reutilización y el reciclado de alta calidad, adoptarán las medidas necesarias para que se establezcan sistemas prioritarios para fomentar la reutilización de los productos y las actividades de preparación para la reutilización. Promoverán, entre otras medidas, el establecimiento de lugares de almacenamiento para los residuos susceptibles de reutilización y el apoyo al establecimiento de redes y centros de reutilización. Así mismo, se impulsarán medidas de promoción de los productos preparados para su reutilización a través de la contratación pública y de objetivos cuantitativos en los planes de gestión.”

³ “Artículo 6 - Eliminación y transporte de los RAEE recogidos

1. Los Estados miembros prohibirán la eliminación de los RAEE recogidos de modo separado que no hayan sido aún tratados según lo dispuesto en el artículo 8.

2. Los Estados miembros velarán por que la recogida y el transporte de los RAEE recogidos de modo separado se efectúen de forma que puedan darse las condiciones óptimas de preparación para la reutilización, reciclado y confinamiento de las sustancias peligrosas.

A fin de maximizar la preparación para la reutilización, los Estados miembros fomentarán que, antes de cada nuevo traslado, los sistemas o instalaciones de recogida prevean, cuando se considere conveniente, la separación, en los puntos de recogida, de los RAEE destinados a la preparación para la reutilización de otros RAEE recogidos de modo separado, en particular dando acceso al personal de los centros de reutilización.”

⁴ “Los Estados miembros velarán por que los productores aporten, al menos, la financiación de la recogida, el tratamiento, la valorización y la eliminación respetuosa con el medio ambiente de los RAEE procedentes de hogares particulares y depositados en las instalaciones de recogida establecidas de conformidad con el artículo 5, apartado 2.”

⁵ “Los Estados miembros velarán por que los productores aporten la financiación de los costes de recogida, tratamiento, valorización y eliminación respetuosa con el medio ambiente de los RAEE no procedentes de hogares particulares derivados de los productos introducidos en el mercado después del 13 de agosto de 2005.”